

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, - 7 ENE. 2010

**VISTO:** El contrato de Arrendamiento de Servicio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social – Programa Infamilia - y la Señora Valeria Gradin, en el marco del Convenio de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF-10802-UR para el Fortalecimiento del Modelo de Gestión Territorial para el Desarrollo Comunitario y Protección Social del Uruguay, vigente hasta el 15 de Diciembre de 2009, que requiere su renovación por lo que resta del año 2009 y hasta el 4 de Mayo de 2010.

**RESULTANDO:** I) Que el 5 de Octubre de 2008, la Cooperación Técnica ATN/JF-10802-UR "Fortalecimiento del Modelo de Gestión Territorial para el Desarrollo Comunitario y Protección Social del Uruguay", realizó un llamado para cubrir el cargo de Asistente Técnico, con el objeto de asistir al Responsable Territorial de los territorios donde se ejecute la Cooperación Técnica, en la implementación del programa de formación diseñado en el marco del Componente de Formación del Proyecto, y en las actividades que el Responsable Territorial le asigne.

II) Que el Comité de Selección, recomendó contratar a Carmen Rodríguez y a Valeria Gradin para desempeñar el cargo de Asistente Técnico.

III) Que el 30 de Diciembre de 2008 se realizó entre el Ministerio de Desarrollo Social y Valeria Gradin un contrato de Arrendamiento de Servicio como Asistente Técnico, con vigencia desde el 30 de Diciembre de 2008 hasta el 15 de Diciembre de 2009.

IV) Que dicha contratación se realiza al amparo del artículo 3 inciso b) de la ley 18.362 del 6 de Octubre de 2008.

V) Que el objeto del contrato consiste en asistir al Responsable Territorial de los territorios donde se ejecute la Cooperación Técnica, en la implementación del programa de formación diseñado en el marco del Componente de Formación del Proyecto y en las actividades que el Responsable Territorial le asigne.

**CONSIDERANDO:** I) Que por informe de la Asesoría Técnico Jurídica del 3 de Agosto de 2009 en el expediente A.T.J. 66/2009 DCPF "Suscripción de contrato de arrendamiento de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social", en virtud de no existir regulación expresa respecto a la figura del arrendamiento de servicios, devienen aplicables en su condición de fundamento de ley análoga las disposiciones relativas al contrato del arrendamiento de obra, en especial el artículo 15 de la ley 16462 del 11 de Enero de 1994, que establece que las contrataciones deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de

Economía y Finanzas y el Ministerio respectivo, atento a lo establecido en el artículo 73 del TOCAF.

II) Que según lo establecido anteriormente, el Ministerio de Desarrollo Social eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo, solicitando la autorización prevista en el artículo 15 de la ley número 16.462 del 11 de Enero de 1994, respecto del contrato que se pretende.

III) Que el artículo 3 inciso b de la ley 18.362 define el arrendamiento de servicios *"como el contrato que celebre la Administración con una persona física, por el cual ésta pone a disposición del Estado de su fuerza de trabajo, por un tiempo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero"*.

IV) Que el Banco Interamericano de Desarrollo el 26 de Noviembre de 2008 comunicó su no objeción al proceso de selección de la consultora, y que la Oficina Nacional de Servicio Civil no formuló observaciones a la renovación del contrato de Valeria Gradín para el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 2009 y el 4 de Mayo de 2010.

V) que la disponibilidad del crédito para el año 2009 surge de las afectaciones de crédito Nos 3043 y 3045 de 2009.

VI) Que dado que parte de la ejecución se cumplirá en el ejercicio 2010, el Jefe del Programa Infamilia y la Gerente Financiera del MIDES, asumen que las registraciones en el SIF por los gastos de referencia, se realizarán una vez habilitados los correspondientes créditos presupuestales.

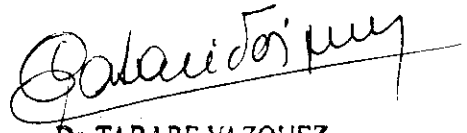
**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 16.462 del 11 de Enero de 1994 y al artículo 3 inciso b) de la ley 18.362 del 6 de Octubre de 2008.

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

- 1) Autorizar el gasto referente a la renovación del contrato en régimen de Arrendamiento de Servicio de la Señora Valeria Gradín, titular de la cédula de identidad 3.796.548-3 con el Ministerio de Desarrollo Social por un monto mensual de \$ 22.755 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco) más I.V.A., valor vigente a Diciembre 2009, la cual será reajustada de acuerdo a las ordenanzas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 2) La erogación de \$12.136 (pesos uruguayos doce mil ciento treinta y seis) correspondiente a los honorarios del año 2009 se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 001, Proyecto 965 "Programa Infamilia" Objeto del Gasto 282, Financiación 43, y la erogación de \$ 2.503 (pesos uruguayos dos mil quinientos tres), correspondientes al pago del IVA del año 2009 se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" Unidad Ejecutora 001, Proyecto 965 "Programa Infamilia" Objeto del Gasto 282, Financiación 11.

- 3) La presente contratación de Arrendamiento de Servicio rige a partir de su firma hasta el 4 de Mayo de 2010.
- 4) La presente se dicta sujeta a informe de la Contaduría General de la Nación y a la intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.
- 5) Comuníquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

---

